

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SIN VECES AL MES LOS DIAS
6, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
DENTRO DE ESPAÑA.
Trimestre... 15 rs. Trimestre... 7 fr.
Semestre... 28 id. Semestre... 13 id.
Un año... 54 id. Un año... 24 id.

EXTRANJERO.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
Un año, 7 1/2 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

B. Ferrás Caballero.....	En-ñanza.	En-ñanza.	En-ñanza.
Juan Cabrerá.....	Universidad Central.	En-ñanza.	En-ñanza.
Vicente Azaña.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
S. Moros y Frensdorff.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
Benigno de Sotomayor.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
C. de la Puente.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
Luis de los Rios.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
Alfredo Adell Camis.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
Emilio Costel.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
Yusuf Sempere.....	M. M.	En-ñanza.	En-ñanza.
Federico Sanjurjo.....	En-ñanza.	En-ñanza.	En-ñanza.
Antonio Casares.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	En-ñanza.	En-ñanza.
Cristóbal Berra.....	Universidad de Santiago.	En-ñanza.	En-ñanza.
Eugenio Alós.....	M. de Zaragoza.	En-ñanza.	En-ñanza.
	M. de Valladolid.	En-ñanza.	En-ñanza.

Se publica en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

Se publica en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

Se publica en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

ADVERTENCIA.

Suplicamos á nuestros suscritores que cuando nos escriban, pongan el nombre de la provincia de donde escriben y no se olviden de incluir el sello de correos para la contestacion si es que la piden. Ambas cosas son en su favor, pues de ese modo serán más prontamente contestados.

Así pensando y teniendo presente la historia política de nuestra patria, hemos creído que no se ha de hacer esperar mucho tiempo una nueva *Constitucion del Estado*, por más que se apoye y se moldee en alguna de las que mejores resultados han dado; pues desgraciadamente, revelando nuestro carácter nacional para elegir hay sobradamente.

Es indudable que cuando esto se verifique no ha de haber sido estéril la triste esperiencia que la Nacion ha recibido, y á buen seguro que se pondrá el remedio posible á lo que remedio demande.

La Instruccion pública no es la que menos necesita correctivo, y sería por lo tanto conveniente que en uno de los artículos del nuevo Código fundamental del Estado se consignase en estas ó parecidas palabras el siguiente

ART... Todo español tiene el derecho de recibir la instruccion conveniente para que se desarrollen sus facultades morales, intelectuales y físicas.

El Estado atenderá á las necesidades de la enseñanza, apoyando con la debida intervencion cuanto dentro de las leyes contribuya al mismo fin.

Muchas y muy poderosas razones vienen en apoyo de este artículo, y muy grandes beneficios podría reportar á nuestra nacion, destruyendo á la par los malos gérmenes y la mala semilla cultivada en el periodo revolucionario.

Fuera larga tarea extenderse en estas consideraciones por más que no serian del todo inoportunas.

Por una parte instruir al pueblo; por otra favorecer cuanto á este mismo fin se encamine; no puede menos de ser admitido por los partidarios de todas las ideas.

A descender á detalladas reflexiones bien pronto veriamos de qué modo por medio de este artículo y de sus consecuencias naturales, en la legislacion, se cortaban de raíz los más principales males del actual estado de la enseñanza; pero nos dispensa de esta tarea cuanto venimos diciendo frecuentemente en diferentes artículos.

Creemos tambien innecesario en este momento, hablar del *derecho natural* y *hasta social* que tiene todo hombre para recibir la instruccion que le sea necesaria, y de recordar cómo las dos grandes leyes de su naturaleza, la de conservacion y perfeccionamiento, así lo exigen y demandan de continuo, y cada vez más imperiosamente á medida que el verdadero progreso se generaliza mejorando la condicion humana. Asimismo se comprende, cómo extendiéndose por medio de la Instruccion la accion de la conciencia del hombre sobre sus obras, se perfecciona y logra el provechoso uso de sus derechos y el riguroso y exacto cumplimiento de sus deberes.

Sin necesidad de ninguna de estas consideraciones, se comprende de un modo claro é incontrovertible que lo que una *Constitucion del Estado*, en este momento histórico político, debe decir acerca de la instruccion, no es proclamar la *libertad de enseñanza*, como se pretende establecer, sino el derecho á la instruccion, correlativo del deber del Estado para que ésta se ponga al alcance de todos; y por consiguiente fijar en todas sus consecuencias los derechos de aquel y los deberes del ciudadano que aquellos originan.

quede para siempre postergada y se confunda con los pueblos indómitos é ingobernables.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

CONSULTAS.

De dos consultas contestadas por nuestro apreciable colega *Boletín de Administracion Local*, tomamos los siguientes párrafos que creemos interesantes para los Maestros.

Instruccion pública.—Retribuciones convenidas é incluidas en presupuesto.—Que no proceda alimitarse, sino por mutuo acuerdo entre la Corporacion y los Maestros.

«Esta Junta local de Instruccion pública, mediante á no haberse incluido por el Ayuntamiento en su actual presupuesto cantidad alguna para la retribucion á los Maestros de esta villa, por los niños no pobres que asisten á las Escuelas, los dispuso una comunicacion para que facilitaran una lista de los alumnos de aquella clase al objeto de fijarles la suma que debe abonarse por dicho concepto, atemperándose para ello á lo que preceptúa el art. 193 de la ley de 1857.

«Los profesores lejos de cumplir con lo ordenado, vienen separándose de la cuestion, alegando que tienen convenido con Ayuntamientos anteriores percibir cierta suma por repetido concepto y no puede rescindir el contrato segun lo dispuesto en la orden de 14 de Setiembre de 1869; puestos de acuerdo, á no dudarlo, con la Junta superior de Instruccion pública de la provincia, ésta ha pasado un oficio al Sr. Alcalde, ordenándole incluya en el presupuesto la cantidad convenida con los profesores.

«Deseo saber de la ilustracion de V:
1.º «Si la Junta local de esta poblacion estuvo en su lugar al pedir la lista expresada á los Maestros y por consiguiente si rige ó no el art. 193 de la ley en que se apoya.
2.º «Si dado el caso que exista el convenio con Ayuntamientos anteriores, puede el actual rescindirle y dejar de cargar en su presupuesto la cantidad convenida.
3.º «Si tiene la Junta superior de Instruccion pública de la provincia alguna autoridad sobre el Ayuntamiento, para por sí sola, como lo ha hecho sin conocimiento ni autorizacion del Sr. Gobernador, ordenar al Ayuntamiento que incluya en su presupuesto la cantidad por el concepto en cuestion, y en caso negativo, si procede dar una queja á aquella autoridad, y
4.º «Cómo ha de fijarse la retribucion á los Maestros, designándoles una cantidad por cada niño que los cobre mensualmente ó por una suma alzada.»

«Constitucion. El art. 193 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, dice: «Los Maestros y Maestras de las escuelas percibirán, además de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local con aprobacion de la de la provincia.»

«Este artículo resuelve de plano el caso consultado en favor de las Juntas locales, sin que hasta ahora, que sepamos, se le haya hecho otra variacion que la introducida por la regla 4.ª de la real orden de 29 de Noviembre de 1868, la cual indicó que se procurase dar otra forma de convenio entre los Ayuntamientos y los Maestros á las retribuciones que impone el artículo de la ley, á los niños que puedan pagarlas, y que estos convenios necesitan la aprobacion de la Junta provincial de Instruccion pública.»

«En Quiso, á nuestro parecer, decir esta real orden, que se suprimiesen los repartos por retribucion á los niños pudientes, ó la exaccion individual por la dificultad del cobro y otras molestias, y que de acuerdo entre Maestros y Corporaciones se fijase en el presupuesto la suma equivalente á dichas retribuciones.»

«Fundados en esto los Ayuntamientos anteriores, señalaron una retribucion al Maestro por el convenio con él; y hoy con justicia protesta ese Maestro de la alteracion de este convenio que debe existir ínterin subsista la causa que lo produjo; esto es, la asistencia á la escuela de niños pudientes.»

«Contestadas con esto las tres primeras preguntas de su carta, dejaré satisfechas sus dudas, diciéndole que esta retribucion se fija designando una cantidad por cada niño, que se puede satisfacer bien por semestres, por trimestres ó por meses, segun conste en el contrato, ó como mejor convenga al Ayuntamiento.»

«Puede la Junta municipal rebajar el sueldo y gratificacion de los Maestros de Instruccion primaria? Yo creo que sí; fundado en los arts. 187 y 68 de la ley Municipal.»

«Constitucion. El art. 68 de la ley Municipal vigente, declara de obligacion de los Ayuntamientos, procurar por sí ó con los asociados el exacto cumplimiento, con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que, segun ella, están sometidos á su accion y vigilancia, y entre estas obligaciones incluye tambien las de la Instruccion pri-

esta competencia y exclusivismo... que nos ocupamos ahora, que tie...

REMITIDO.

Director de El Magisterio Español. May Sr. mio, de todo mi respeto y consideracion: Con su...

TOMAS RIVERO Y LEOS.

Crevillente 17 de Setiembre de 1872.

PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

Sesion del 9 del actual.

El Sr. Moran: Deseo que el Sr. Ministro de Fomento se sir...

Id. del 14 del mismo.

El Sr. Moran (D. Valentin): Hace dias tuve el honor de...

CIRCULAR INCONVENIENTE.

La Junta provincial de Salamanca ha pasado una Circular...

tan excesivo ni tan superfluo que no quede suficientemente...

APERTURA EN OÑATE.

El dia 1.º del corriente se celebró en la Universidad litera...

ACUERDOS.

En un expediente relativo al nombramiento de la junta de...

HISTORIA DE ESPAÑA.

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que ha...

PIDE JUSTICIA.

El Maestro de la Junquera (Gerona), D. Joaquin Godo, ha...

Hemos recibido un ejemplar de Curso Elemental de Geogra...

Se ha publicado el número décimo noveno de la excelente...

«Seccion Doctrinal.—Artículo prólogo del tomo segundo...

El maestro de Navas de San Antonio (Segovia) D. Ignacio...

Excitamos el celo de las citadas autoridades á fin de que...

Sobre la no apertura del Colegio de San Carlos he aquí lo...

El Sr. Sicilia: Desearia saber si el Gobierno está dispuesto...

ha visto que en ciertas elecciones se han concedido muchos á...

Se ha publicado la décima edicion de la Cartilla de la...

Es en nuestro poder el Tratado de Geometría que para uso de...

Por hoy nos concretaremos á recomendar la obra, por ser...

Hemos recibido el Discurso de apertura para el curso de...

De él sacamos los siguientes datos: «Las secciones que...

Abierta la matricula en el tiempo prefijado por los Estatutos...

Terminado el curso se presentaron á exámen 210 alumnos, á...

Los premios concedidos fueron los siguientes, por órden de...

El Secretario de la Junta provincial de Toledo nos ha escrito...

Sentimos no poder complacer á dicho señor, pues para eso...

Nuestro querido amigo D. Federico Anel, Catedrático del...

Hemos recibido el discurso inaugural para la solemne apert...

Como quiera que nos hemos de ocupar de esta Memoria con...

Dice El Sistema: «Pobre Alcalde! Por Febrero se impuso una...

El Sr. D. Nicolás Salmeron en el discurso que pronunció en...

«Permitidme, señores, un recuerdo tristísimo: se viene opo...

Por último, en la Instruccion pública, que dice y piensa el...

cuanto por lo que apremian las necesidades de los tiempos, que esta tradición del antiguo partido liberal no imperará...

A lo que contestó el Sr. Ruiz Zorrilla en la sesión de la noche del 15 al 16. En cuanto a la Instrucción pública, no tengo que recordar al Sr. Salmerón lo que yo he hecho, si los resultados no han correspondido a lo que S. S. y yo esperábamos...

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el documento que con destino a la Escuela especial de Montes ha hecho el Sr. Salmorón...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido a bien nombrar Catedrático de Matemáticas del Instituto de Jativa, con el sueldo anual de 3000 pesetas, a D. Florentino Rodríguez Luengo...

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. José Nieto Alvarez, de la facultad de Derechos de la Universidad de Zaragoza, el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrarle Rector de la misma Escuela con la gratificación anual de 1500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º de reglamento de 15 de Enero de 1870, ha tenido a bien mandar que se provea por concurso a la cátedra de Historia universal propia de la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que producen. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el documento que han hecho con destino a Bibliotecas populares don Francisco Ruiz Morote de 24 ejemplares de la Gramática Castellana, de que es autor; y D. Olin Foñoll de 30 ejemplares de los Conocimientos para completar el estudio de la Gramática Castellana, escritos por el mismo; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Negociado 2.º - Primera enseñanza.

En vista de lo manifestado por V. S. en comunicacion de 13 del actual, esta Direccion ha acordado hacer presente, que los Maestros, cuyas escuelas han sido declaradas vacantes por abandono de destino, no están inhabilitados y no puede por lo tanto despojarseles del derecho que les dá su título profesional para optar por concurso a escuelas que no sean de categoría de oposicion ni para presentarse a ejercicios para escuelas de esta clase, si bien no pueden aspirar por concurso a escuelas de oposicion los que sirvieron en escuelas de esta categoría, por cuanto voluntariamente abandonaron con su destino los derechos que en ellas tenían adquiridos.

Dios guarde a V. S. muchos años. -Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, Escorialza.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Circular.—Estando derogado el párrafo segundo del artículo 29 del reglamento de las Escuelas Normales por la ley fundamental del Estado; esta Direccion general ha resuelto que en el sucesivo no exija a los aspirantes de ambos sexos que se presenten a matricularse en los expresados establecimientos el atestado a que refiere el párrafo referido.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 11 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escorialza.—Sr. Director de la Escuela Normal de...

Ilmo. Sr.: Esta Direccion general ha acordado admitir a D. Francisco Penalva la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Jativa y las Palmas, y nombrar en su reemplazo a D. Salvador Arpa, Catedrático del Instituto de Leon.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Esta Direccion general ha tenido a bien aprobar el Tribunal propuesto por V. I., con arreglo a lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, para juzgar los ejercicios de oposicion a la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, compuesto de los señores siguientes: Excmo. Sr. D. Antonio María García Blanco, D. Manuel Milá y Fontanals, D. José Fernández Espinosa, D. Gerónimo Barja, D. José Amador de los Ríos, D. Fran-

cisco Fernandez y Gonzalez, y D. Francisco de Paula Canalejas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de Instituto, siempre que estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Los opositores a las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Sevilla, Granada, Salamanca y en esta Central, se presentarán en el día 28 del corriente mes, a las dos en punto de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de filosofía y Letras de esta Escuela para comenzar los ejercicios de oposicion.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—El secretario general, Pedro Alcántara García.

ESCUELAS V ACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones a su equisivalencia.

Table with columns for Province (Provincia de Madrid, Córdoba, Toledo), Position (Per oposicion, Per concurso), and Salary/Details. Includes entries for Villorja de Salvatés y Ceniceros, Ribera la Baja, Conquista, Fuente la Lancha, etc.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan a los Sres. Maestros.

CACERES.—La D. pta. provincial ha acordado en sesión de 1.º de Setiembre prevenir a los Alcaldes, que si de volver antes del 10 del actual los estados que les ha remitido la Junta provincial de primera enseñanza, para acreditar la ratificación de pago de los sueldos de los Maestros que figuran satisfechos en su momento que se acredite en su totalidad a probar la imposibilidad de hacerlo, pues de lo contrario adoptará medidas de rigor contra los mismos.—(Boletín Oficial de 5 de Octubre.)

CADIZ.—La Comisión provincial publica una lista de los pueblos que se hallan en descubierto por el pago del personal y material de las Escuelas del personal y material de 1871 hasta fin de Junio último, y resalta el error de los Ayuntamientos de los mismos, a fin de que la mayor brevedad acrediten el pago de dichas atenciones, remediando la efectiva situación de los Profesores de Instrucción primaria.—(Boletín Oficial de 4 de Octubre.)

HERNANDEZ.—La Comisión provincial acordada en sesión en que se reunieron muchos Profesores de Instrucción primaria de la provincia, por no percibir los haberes que les corresponden, ha acordado hacer saber a los Ayuntamientos comprendidos en el estado, que a continuación de la circular pública que se en el término de 15 días, se remitirá a la Comisión provincial los justificantes de haber satisfecho a los

Maestros los diez meses que en el mismo estado se citan, excepto a los comisionados de aprimo a costa de los indicados Ayuntamientos.—(Boletín Oficial de 14 de Octubre.)

—La Junta provincial de primera enseñanza base pública, que por el día 10 de Setiembre se celebró en el sueldo de Escuelas vacantes, inserta en el Boletín Oficial núm. 49 correspondiente al 30 del próximo pasado, la Escuela de niños de Cádiz, dotada con 625 pesetas, que podía solicitar en la forma acostumbrada.—(Boletín Oficial de 16 de Octubre.)

TOLEDO.—El Sr. Gobernador publica una relación de los pueblos que no han acreditado el pago a los Profesores de Instrucción primaria en varios trimestres del año de 1871 a 72, y previene a los Alcaldes de los mismos que si en el término de diez días no acreditan a los mismos las cantidades que se les adeudan se expedirá a continuación de aprimo.—(Boletín Oficial de 13 de Octubre.)

AVILA.—La Comisión provincial publica una circular advirtiendo a los Ayuntamientos que si en el plazo de 30 días no satisfacen con la deuda a los Profesores de Instrucción primaria expedirá a continuación de aprimo que no se retirará hasta que esté acreditado el pago de las correspondientes cantidades.—(Boletín Oficial de 17 de Octubre.)

SECCION BIBLIOGRAFICA.

TRATADO FILOSÓFICO DE GRAMÁTICA CASTELLANA

(ANALOGÍA-SINTÁXIS)

por D. Sebastián Forés y Aguado.

Mucho de bueno contiene esta obra; pero, como todas las humanas, también encierra sus defectos. Para dar a conocer a nuestros lectores lo uno y lo otro, no tendríamos bastante con un artículo, y por esa razón nos limitaremos a manifestar algo de ambas cosas, para dar una idea del libro de que tratamos.

Empieza éste por unas cuantas definiciones de Ideología y de Gramática general, con varias de las cuales no estamos conformes. Por ejemplo, dice:

«Esencia de una cosa es lo que percibimos de ella, y no puede faltar sin que la misma deje de ser, v. gr.: la sensibilidad en el hombre.»

«Sustancia es el ser, esencia ó naturaleza de los objetos.» «Materia es la sustancia de que se componen los cuerpos capaces de recibir formas.»

Del conjunto de estas tres definiciones sacamos que si la materia es sustancia, si la sustancia es la esencia, y si la esencia del hombre es la sensibilidad, la sensibilidad del hombre es materia.

«Se llama especie al agregado de muchos individuos, ó al conjunto de personas ó cosas de una misma naturaleza, como estudio negro, estudio cobrizo, estudio blanco, que son tres especies distintas.»

«Género es el todo que comprende diferentes especies, como estudio que abraza las tres ya mencionadas; animal, que se extiende al hombre y a los irracionales.»

Nosotros creíamos y seguimos creyendo, que la diversidad de color no implica la diversidad de naturaleza, y que lejos de haber tantas especies de hombres, no hay más que una sola de ellos. Siempre se ha dicho la especie humana, y el género animal.

«Idea directa es la percepción de un objeto causada por la actual en alguno de los sentidos.»

«Causada por la actual? ¿Por la percepción? No, no puede ser la percepción causada por la percepción. ¿Por la idea? Tampoco: la idea no obra sobre los sentidos.»

«Extensión de una idea es el número de individuos que contiene.»

«La idea tiene individuos? «Comprensión de una idea es el número de cualidades que encierra.»

«La idea tiene cualidades? «Juicio es el resultado de comparar dos ideas, percibiendo el alma que la una conviene ó no con la otra, v. gr. Dios es inmortal; el hombre no es eterno. Para todo juicio se necesitan dos ideas; sujeto y atributo.»

Esto se halla en contradicción con lo siguiente que dice al tratar de la intersección.

«Intersección es toda palabra invariable que por sí sola expresa un juicio y se halla aislada en el discurso, sin relación directa con ninguna otra palabra.»

Otra contradicción hallamos en los párrafos marcados con los números 63 y 228. En aquel se dice que todas las palabras de un discurso pueden reducirse a tres clases: y en éste que todas las palabras del lenguaje pueden reducirse a cuatro solas especies.

Después de estas ligeras nociones de Ideología y Gramática general entra el autor con la Analogía, que trata con bien poca extensión, omitiendo cosas no poco importantes.

Empezando por el artículo, rechaza las definiciones que de él han dado la Academia y los demás gramáticos; pero sin duda es indefinible para él, puesto que no lo define; niega que sirva para determinar el género y el número de los nombres, y hablando de sus funciones en la página 37 dice que anuncia el nombre, única que le concede.

Ya en el año anterior cuando criticamos la Gramática y el Diccionario de la Academia, que en aquella dice del artículo algo semejante a lo que leemos en la del Sr. Aguado, dijimos que por lo visto esta parte de la oración es una especie de introducción de embajadores. Pero no creímos que hubiese quien lo creyera así, hasta ahora que el Sr. Pérez Aguado nos dice que se parece a los lictores romanos, que sin tener ningún poder por sí mismos, no hacían otra cosa que anunciar al magisterio supremo.

El laceronismo con que nos hemos propuesto dar cuenta de esta obra nos impide el hacer al autor las consideraciones que nos ocurren sobre este asunto que tanto se presta al ridículo. Ya sabemos pues que cuando tropecemos con un artículo, tenemos que prepararnos para recibir, cualem decet a un nombre. Pero lo extraño y sobradamente injusto es que sólo se conceda esa distinción honorífica al nombre común, y se trata con menos decoro al nombre propio que no tiene quien le anuncie. Y también es de temer que las demás partes de la oración, y particularmente el verbo, que es la principal, se ofendan de ese privilegio injusto, concedido en tiempos tan democráticos, y traten de alguna setembrina.

Dejando ya esta cuestión y pasando adelante, diremos que el autor llama adjetivos activos a las palabras leyendo, picador y amante, sobre lo cual haríamos algunas objeciones si no temiéramos extendernos demasiado.

Dice también que cuando van solos ó modificados por otro adjetivo, pasan a ser nombres ó son sujetos de un juicio, v. gr.: El dulce es empalaga; El cazador valeroso se arrojó sobre la fiera.

De modo que, según el autor, si decimos: He comido el dulce; la fiera mató al cazador valeroso, las palabras dulce y cazador que arriba eran nombres, aquí ya no lo son, porque no son sujetos de un juicio. Tendremos pues que una palabra pertenecerá a una ó a otra parte de la oración según el caso en que se halle.

Handlando del pronombre dice que su verdadera acepción latina no es en lugar del nombre, sino superior a él, y que no representa a éste. Así es que lo define de este modo: Pronombre es el que expresa un ser, indicando su relación con el acto de la palabra. Según esta definición podremos decir que en la oración El gato come, la palabra gato es un pronombre. No creemos deber gastar tiempo en refutar esa doctrina.

Omitimos hablar del verbo por falta de espacio.

En el capítulo del adverbio leemos lo siguiente: «Esta palabra no es parte elemental ó necesaria de la oración porque otras pueden suplirla, como se ve en muchos idiomas que carecen de adverbios.»

Más adelante hallamos la contestación que hubiéramos dado para refutar esas líneas. Dice así:

«Se dice entender que, como las cualidades de las sustancias pueden modificarse con infinita variedad, habrá adverbios en los idiomas para expresarlas todas; los habrá que expresen lugar, tiempo, orden, cantidad, diferencia de más ó menos, semejanza, negación, afirmación, incertidumbre etc.» «¿Cómo pues es posible que haya idiomas (y nada menos que muchos) que carezcan de adverbios?»

En la pag. 37 pone un ejemplo que dice: Está mal de salud, y según el autor, esa palabra mal es adjetivo en ese caso. De modo que si el nombre con quien concierta es femenino, por ejemplo madre, diremos, según dicho señor, la madre está mala de salud.

La conjunción y, según el Sr. Aguado, no enlaza palabras, sino oraciones. Querria decirnos que oraciones enlaza en el ejemplo, Pedro y Juan vienen juntos?

De la intersección dice que su naturaleza y oficio en el lenguaje no son generalmente conocidos por los gramáticos.

Entrando en la Sintaxis y pasando por alto muchas cosas sobre las que tendríamos que objetar algo, hallamos una de ellas que merece especial mención.

«El pronombre cetera, dice el Sr. Aguado, sin embargo de ser segunda persona, concierta siempre con la tercera del verbo, v. gr. Usted vendrá. Tal es la fuerza del uso, que ha llegado a parecer natural esta construcción; cuando no es sino una infracción de las leyes de la concordancia, autorizada por la figura aléptica.»

Y como si esto no fuera bastante, en la página 89 insiste en lo mismo. Y digo que en lugar de Usted volcará debe decirse...

FERNANDO G. DE SALAZAR.

SECCION DE NOTICIAS.

Se va a proveer por concurso la cátedra de psicología, lógica y filosofía moral, vacante en el Instituto de Tudela. A varios Maestros de escuela de la provincia de Badajoz...

bras sinceros plácemes y calurosos aplausos. Por último, el señor rector de la universidad Central, D. José Moreno Nieto...

La Dirección general de Instrucción pública ha aprobado el tribunal propuesto por el Rector de la Universidad Central para los ejercicios de oposición a la cátedra de principios generales de literatura y literatura española...

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

Ha sido ascendido a brigadier el coronel del regimiento de caballería cazadores de Balles, D. Manuel de Soria y Ladoux, herido por los carlistas el 30 de Junio en la sorpresa de Reus...

viéndose próximas a ser atacadas por éstas, huyeron en gran número en la madrugada del 17 en las cañoneras aprovechándose de la oscuridad y de un deshecho temporal...

EXTERIOR.

El ex-príncipe Napoleon, que había entrado en Francia, ha sido expulsado y conducido a Suiza por orden del gobierno. Se han recibido importantes noticias de la colonia portuguesa de Macao...

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Dr. D. L. C. B. - Bismarck. - Recibido el pago, se le contestará. Sr. D. V. G. - Cinesa. - Ya se le hizo el cambio que hoy dice, y se recibió el pago.

MADRID: - 1873.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste, Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO DE GEOMETRÍA POR D. EMILIO FERNANDEZ DEUS profesor de la asignatura de Aritmética y Geometría en la escuela de Bellas Artes de la Coruña.

CURSO ELEMENTAL DE GEOGRAFÍA Astronómica, física y política, para uso de los Institutos y colegios de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales de Náutica y Comercio y Seminarios Conciliares, por D. Bernardo Monreal y Ascaso, catedrático de geografía e historia.

NOCIONES DE HISTORIA GENERAL POR D. E. DIAZ MALAGUILLA. Un tomo en 8.º, 160 páginas, en letra menudita, con los tablas cronológicas de todos los reyes, emperadores y p. pp. - Este obra destinada a la segunda enseñanza, sirve de texto en varias colecciones de institutos, escuelas de ciencias, escuelas de artes y sobre todo la parra de sus apreciaciones y explicaciones. Se vende en Oviedo, librería de J. Martínez, Cienfuegos, 6 en casa del autor, Flores-Estrada 5 y 6.

LAS FÁBULAS DE ESOP, CON LAS DE SAMANIEGO E IRIARTE. Colección ordenada y escogida para ejercicios de lectura en prosa y verso en las escuelas españolas y americanas. Por D. Florencio Janer. Un tomo de 280 páginas en 8.º 6 rs. Véndese en la librería de Juan Bastinos e hijo, Barcelona.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. MARIANO MAIMÓ. 4.ª edición refundida en la parte política con los últimos cambios ocurridos en Europa, y adicionada en lo referente a América y posesiones españolas de Ultramar. Ilustrada con 12 mapas y 20 grabados. 5 rs. ejemplar y 48 rs. tomo en cartón como porcelana. - Véndese en la librería de Juan Bastinos e hijo, Barcelona.

EL PADRE NUESTRO CON IMÁGENES, EXPLICADO A LOS NIÑOS, por P. P. S. É ilustrado con 8 láminas. de Puiggarr, Gomez y Elope.

LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS. CON IMÁGENES, EXPLICADOS A LOS NIÑOS por P. P. S. É ilustrado con 10 láminas. de Puiggarr, Gomez y Sanchez.

Ambas obras están revisadas por el Dr. D. Juan Niguel Torres García y aprobadas por la autoridad eclesiástica. PÉRIODICO: 1 ejemplar un real. - 12 ejemplares 12 reales. - 20 ejemplares - 20 reales. - 50 ejemplares: 50 reales. Los portes a cargo del remitente. Las pedidas se dirigen a los Sres. Juan Bastinos e hijo, Barcelona.

COMPENDIO CLINICO MEDICO-QUIRURGICO PARA USO DE LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES, POR EL DR. TEJADA Y ESPAÑA, Doctor en Medicina y Cirujía y Director de El Génes Médico Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de más de 700 páginas. Se vende en la administración de este periódico, Santa Isabel, 13, bajo, a 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte. A los que se suscriban a El Génes por un semestre, que costará 30 rs., se les hace una prueba de rebaja, regalándose además un curioso y útil formulario que ha publicado en este año en el mismo periódico.

NUOVO Y SENCILLO MÉTODO DE LECTURA. para aprender a leer fácilmente el idioma español, enseñado en un aparato mecánico que llama mucho la atención a los niños y le hace sumamente instructivo, por D. Salvador Salvador Sanchez, Profesor de primeros enseñanzas. Copias de 80 páginas y se vende a nueve pesetas docena y 67 céntimos de peseta cada ejemplar. El autor, que dirige la escuela del barrio de San Antonio Abad en Cartagena, provincia de Murcia, remitirá los pedidos que se le hagan, con rebaja de 10 p. por 100 de descuento en adelante, por el envío del importe del pedido en libranza del Giro Postal o letra de fidei jussor, y dará los ejemplos convenientes en los ejemplares. La carta que este contestación vendrá acompañada del correspondiente franqueto. Se halla de venta en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 2, 1.º.